

**ANEXO 19**

**RESOLUCIÓN MSC.247 (83)  
(adoptada el 8 de octubre de 2007)**

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE  
LOS RESPONDEDORES DE RADAR (RESAR) PARA EMBARCACIONES  
DE SUPERVIVENCIA, DESTINADOS A OPERACIONES  
DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO  
(RESOLUCIÓN A.802(19))**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución A.886(21) sobre el Procedimiento para la aprobación e introducción de enmiendas a las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas, mediante la cual la Asamblea decidió que el Comité de Seguridad Marítima se encargara de adoptar y enmendar las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Subcomité de Radiocomunicaciones y de Búsqueda y Salvamento en su 11º periodo de sesiones, y por el Comité de Seguridad Marítima en su 83º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas a la resolución A.802(19) sobre Normas de funcionamiento de los respondedores de radar para embarcaciones de supervivencia destinados a operaciones de búsqueda y salvamento;
2. RECOMIENDA a los Gobiernos que se aseguren de que los RESAR destinados a operaciones de búsqueda y salvamento que se instalen el 1 de enero de 2009 o posteriormente se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la presente resolución.

ANEXO

ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN A.802 (19) SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO  
DE LOS RESPONDEDORES DE RADAR (RESAR) PARA EMBARCACIONES DE  
SUPERVIVENCIA, DESTINADOS A OPERACIONES  
DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

Se enmienda el párrafo 2.5 de la sección 2 de modo que diga lo siguiente:

"2.5 Para la transmisión y la recepción se utilizará la polarización horizontal o la polarización circular."

\*\*\*